



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 205/2016-INC1.

**INCIDENTISTA:** RAFAEL ESCOBAR LÓPEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE VISTA** de veintiuno de febrero del año en curso, dictado por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

**ACTUARIA**

**KARLA YANNIN SANTANA MORALES**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral  
de Veracruz



Tribunal Electoral de Veracruz

Secretaría General de Asesoría

22/02/17 18:24

**INCIDENTE DE  
INCUMPLIMIENTO DE  
SENTENCIA**

**EXPEDIENTE:** JDC  
205/2016-INC1

**INCIDENTISTA:** RAFAEL  
ESCOBAR LÓPEZ.

**AUTORIDAD  
RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ Y OTRO.

Xalapa, Veracruz, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al **Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz**, con la siguiente documentación: acuerdo de veinte de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal turna a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruíz el expediente al rubro citado y remite constancias relativas al incidente de incumplimiento de sentencia del juicio ciudadano indicado al rubro, siendo el Oficio SPAC/DACE/1185/P/2017, de catorce de febrero del año en curso, con sello de oficialía de partes de este Tribunal Electoral de veinte de febrero siguiente, relativo al incidente al rubro citado, mediante el cual el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), remite a su vez el oficio TES/367/2017 y sus anexos, donde el Tesorero de dicha dependencia informa que al trece de febrero de dos mil diecisiete se han ministrado los recursos necesarios al OPLEV para la ministración a cada uno de los partidos políticos y cumplimentar la sentencia en cuestión.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, así

como 58, fracción III, y 141 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **se acuerda:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, por lo que se ordena agregarla al expediente de mérito, para que surta los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Con la documentación de cuenta, se ordena dar vista al incidentista, para que en un término de **dos días hábiles**, contados a partir de que quede notificado del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, en el entendido de que de no atenderlo en el término concedido, se acordará lo conducente con las constancias que obran en autos.

**TERCERO.** Toda vez que en el oficio de cuenta, la SEFIPLAN manifiesta, lo siguiente:

*La Tesorería de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 fracción I del Reglamento Interior de la SEFIPLAN, tiene la facultad de "... custodiar los valores que por cualquier concepto reciba la Hacienda Pública del Estado, así como es responsable de salvaguardar los recursos financieros con que cuenta el Estado" en apego a los Lineamientos para el Control y Contención del Gastos Público y conforme al flujo de efectivo se han ministrado los recursos correspondientes al Organismo, por lo que se hace constar en el adjunto que contiene las transferencia electrónicas bancarias, realizadas el 13 febrero de 2016.*

*De lo anterior se desprende, que se han realizado y cubierto conforme al calendario de los registros de las asignaciones presupuestales, armonizadas de acuerdo al Clasificador Contable por Objeto del Gasto, del capítulo 1000 que corresponden a las REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE, de las cuales hace referencia el demandante.*

Considerando lo expuesto, se ordena dar vista al Organismo Público Local Electoral en Veracruz (OPLEV), para que en un término de **dos días hábiles**, contados a partir de que quede notificado del presente acuerdo, manifieste si recibió los depósitos a que se hacen referencia. En caso afirmativo, manifieste si con dicho depósito se encuentra en aptitud de cumplir la sentencia del JDC 205/2016 y la de su respectivo incidente, es decir, si con la ministración referida puede realizar el pago de las segunda quince de julio y la primera y segunda quincena de agosto de dos mil dieciséis, reclamadas por el incidentista. En caso contrario precise las razones que le impiden cumplir con lo ordenado, razonando por qué motivo no puede usar esos recursos para el pago de las

quincenas referidas. En cualquier caso, deberá remitir las constancias que acrediten fehacientemente su dicho.

De no atender el presente en el término concedido, se acordará lo conducente con las constancias que obran en autos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, con fundamento en el artículo 42, fracción XXI del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, para que certifique las constancias con las que se dará vista al incidentista y al OPLEV; de igual forma, en caso de no recibirse documentación en atención al presente proveído, para que remita a esta ponencia la certificación atinente.

**NOTIFÍQUESE personalmente**, al incidentista; **por oficio**, al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **por estrados**, a las partes y demás interesados, además de hacerse del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal ([www.teever.gob.mx](http://www.teever.gob.mx)), con fundamento en lo previsto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, en el 147 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO**

  
**JOSÉ OLIVEROS RUIZ**

**SECRETARIO DE ESTUDIO  
Y CUENTA**

  
**OSVALDO ERWIN  
GONZÁLEZ ARRIAGA**

  
TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ